

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG								
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA								
	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL								
	Código: PA01-PR05-F01							Versión 2.0	
FONDO SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE									
PERIODO 6 (01/01/1960 –31/12/1962)									
ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIÓN	CÓDIGO SECCIÓN	NOMBRE DE SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	NOMBRE DE SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE O ASUNTO	SERIE O ASUNTO	CÓDIGO SUBSERIE	SUBSERIE
Presidencia de la República. Decreto 826 de 1954, "Por el cual se dictan disposiciones sobre transporte automotor por carretera". Marzo 23.	Artículo octavo. Las empresas pueden inscribirse para trabajar en todo el territorio nacional o en las rutas especiales que ellas mismas determinen.	100	Secretaría	300	Departamento de Tránsito y Vigilancia	1	ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	NA	NA
Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 513 de 1958, "Por el cual se reglamenta el Tránsito y el Transporte en el Distrito especial de Bogotá". Julio 30.	Artículo 134. Las rutas asignadas a los buses de servicio urbano, pueden y deben ser cambiadas únicamente por la Secretaría de Tránsito y Transportes, cuando así lo estime conveniente. Artículo 140. Los conductores de vehículos de servicio público están en la obligación de terminar en recorrido solicitado o el indicado en su ruta. Los buses que por fuerza mayor no pudieran terminarlo, deberán trasbordar los pasajeros a otro bus de la misma empresa sin costo adicional. Artículo 228. Pertenecen al grupo "A" las siguientes contravenciones que serán sancionadas con multas de cien pesos (\$100) Mcte.: 2. Cambiar de ruta los vehículos de ruta fija, sin la autorización respectivo 5. No terminar el recorrido contratado								
Decreto 109 de 1967 "Por el cual delegan unas facultades en los Secretarios del Despacho y Directores de Departamento Administrativo"	Art. 1. De la fecha en adelante deleguese a loos Secretarios del Despacho y Directores de Departamento Administrativo, la facultad de conocer licencias sin sueldo de acuerdo con el artículo 291 del Código Político y Municipal, así como las vaciones de empleados y obreros que determina el Decreto No. 1.054 de 1938.								
Ley 4 de 1913 "Sobre régimen político y municipal."	Capítulo II Nombramiento, Aceptación, Juramento y Posesión de Empleados. Art. 262. Los empleados nacionales del orden administrativo y fiscal se posesionarán ante el ministro respectivo, el gobernador del departamento, el prefecto de la provincia o el alcalde municipal, según el lugar de su residencia, prefiriendo siempre el empleado de mayor categoría. Art. 267. Los empleados creados por ordenanzas o acuerdo se posesionarán ante los funcionarios que determinen dichas ordenanzas o acuerdos. Si nada dijeren sobre el particular, se seguirán las reglas de este capítulo.	100	Secretaría	200	Subsecretaría	2	NOVEDADES DE PERSONAL	NA	NA

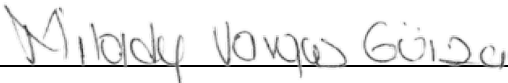
FONDO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PERIODO

6 (01/01/1960 –31/12/1962)

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIÓN	CÓDIGO SECCIÓN	NOMBRE DE SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	NOMBRE DE SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE O ASUNTO	SERIE O ASUNTO	CÓDIGO SUBSERIE	SUBSERIE
Decreto 898 de 1959 "Por el cual se causan unas novedades en el personala de la Secretaría de Tránsito y Transportes"	Art. Único. Los cargos a partir de l 1 de enero de 1960, los cargos, asignaciones civiles mensuales y el personal de la Secretaría de Tánsito y Transportes del Distrito Especial de Bogotá, serán los q a continuación se nombran y expresan: (...) Sección de Placas o Matrículas de Vehículos	400	Departamento Técnico	450	Sección de Placas o Matrículas de Vehículos	3	REGISTRO DE MATRICULA DE VEHÍCULOS	NA	NA
Decreto 14 de 1941 "Sobre tránsito urbano"	Artículo 162. Toda empresa de automóviles con taxímetro debe inscribirse en la Dirección de Circulación. A l solicitud de inscripción, que debe hacerse en papel sellado y que contendrá el nombre de la empresa y que indicará el color distintivo de los vehículos, su número, marca, y nombre de los dueños, así como las tarifas que la empresa adopte y el número de las placas que le correspondan (...) Artículo 266. Cuando un vehículo cambie de dueño, el comprador y el vendedor pasarán a la Dirección de Circulación una carta de traspaso o venta por triplicado, en las cuales se especifiquen las características del vehículo, y acompañarán los certificados de estar a paz y salvo con los impuestos municipales. Se solicitará además que las placas figuren a nombre del nuevo comprador								
Decreto 513 de 1958 "Por le cual se reglamenta el tránsito y transporte en el Distrito Especial de Bogotá"	Art. 202. La persona que desee matricular un vehículo debe suministrar a la Secretaría de Tránsito y Transportes, además de los datos que se determinan en el formulario de solicitud, la prueba de los terminos legales de la propieda de él. (...) Artículo 208. Para que la Secretaría de Tránsito registre el traspaso de un vehículo el interesado deberá llenar el formulario de solicitud de traspaso y cumplir los requisitos (...)								

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	
Nombre:	ILBA MILADY VARGAS GUIZA	Nombre:	CLEMENCIA ROJAS ARIAS	
Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	Cargo:	SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	
Firma		Firma		